EL C. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2004, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 26 INCISO a), FRACCIÓN VII, INCISO b), FRACCIÓN XI, INCISO c), FRACCIÓN VI, 27 FRACCIÓN IV, 29, 167 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, SE ACORDÓ ELABORAR EL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LAS BASES GENERALES DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA A LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DENOMINADA: “ PRESEA GENERAL IGNACIO ALLENDE “

R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

GOBIERNO MUNICIPAL 2003 – 2006

PROPÓSITO: LA INSTITUCIÓN DE UN PREMIO COMO RECONOCIMIENTO A LOS ACTOS DE BENEFICENCIA, ALTRUISMO, HEROICOS, ASÍ COMO AL TALENTO Y LA ENTREGA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, HAN SABIDO MANIFESTAR A TRAVÉS DE LOS MÁS ALTOS IDEALES HUMANITARIOS POR SU TRABAJO, Y A GALARDONAR LA DISTINCIÓN DE VISITAS HONORÍFICAS DE MANDATARIOS O DE FUNCIONARIOS O PERSONAJES PÚBLICOS DISTINGUIDOS, O REPRESENTANTES DE CIUDADES HERMANADAS, COMPROMETIDOS CON EL AVANCE DE LA COMUNIDAD.

ÍNDICE

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- 3

TITULO SEGUNDO

DEL R. AYUNTAMIENTO--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- 4

CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL R. AYUNTAMIENTO

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA---------------------------------------------------------------------------------------------------------- 4

CAPITULO II

DE LAS SESIONES---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- 4

TITULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA.------------------------------------------------------------------------------------------------------ 5

TITULO CUARTO

DE LAS PROPUESTAS----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- 6

TITULO QUINTO

 DE LA ENTREGA DE LA “MEDALLA”---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- 6

TITULO SEXTO

DEL MEDIO DE DEFENSA: DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.----------------------------------------------------------------------------- 6

TRANSITORIOS---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- 7

REGLAMENTO QUE INSTITUYE LAS BASES GENERALES

DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y OTORGAMIENTO DE LA

MEDALLA A LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DENOMINADA:

“PRESEA GENERAL IGNACIO ALLENDE”

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento regirá todo lo relativo al reconocimiento a los actos de beneficencia, altruismo, heroicos, así como al talento y la entrega que las personas físicas o morales, han sabido manifestar a través de los más altos ideales humanitarios por su trabajo, y a galardonar la distinción de visitas honoríficas de Mandatarios o de Funcionarios o Personajes Públicos distinguidos, o Representantes de Ciudades Hermanadas comprometidos con el avance de la comunidad.

ARTICULO 2.- Constituye el objeto de este Reglamento organizar y regular el otorgamiento al Reconocimiento Público de la medalla a la distinción honorífica denominada: “ Presea General Ignacio Allende “, siendo ésta la máxima distinción que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Allende N.L, otorgará a las personas físicas o morales, que hayan realizado actos heroicos, altruistas, asistencia social, científica o técnica que beneficien a la comunidad, distinción honorífica que se otorgará, durante los festejos relativos a la fundación de nuestro Municipio, y cuyas bases para el otorgamiento de la misma, se llevará a cabo y de conformidad con las bases establecidas en los términos del presente reglamento.

Igualmente esta “Medalla” podrá ser entregada post-mortis a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que se mencionan con antelación.

ARTICULO 3.- Serán acreedores a la “MEDALLA” las personas físicas o morales que en el desempeño de cualquiera de los supuestos mencionados en los artículos 1 y 2 del presente Reglamento, realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de la comunidad. No podrán recibir, bajo ninguna circunstancia la “Presea” los Servidores Públicos Municipales de primer nivel o integrantes del Republicano Ayuntamiento mientras se encuentren en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- “MEDALLA”: La Presea General Ignacio Allende”.

II.- “RECIPIENDARIOS”: Las personas físicas o morales acreedoras de la “MEDALLA”

TITULO SEGUNDO

DEL R. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO 1

DE LAS ATRIBUCIONES DEL R. AYUNTAMIENTO

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento como Órgano Colegiado de elección popular y encargado de la Administración y el Gobierno Municipal, será el órgano competente que autorice la entrega de la “Medalla” conforme se establece en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Convocar a la Ciudadanía en general para que presente a la Secretaría del R. Ayuntamiento, las candidaturas para la obtención de la “MEDALLA”

II.- Registrar las candidaturas y aprobar el calendario de las actividades a desarrollar durante los 3 años que ejercerá sus funciones.

III.- Instituir las características de la “MEDALLA” en su caso, con la participación ciudadana.

IV.- Estudiar las propuestas que realicen la ciudadanía, las instituciones privadas y sociales del Municipio y atendiendo a su evaluación, dictaminar sobre la procedencia o no del Reconocimiento Público de la “MEDALLA”.

V.- Deliberar sobre la revocación del Reconocimiento Público y otorgamiento de la “MEDALLA”, a quien una vez otorgada esa distinción honorífica observe una conducta contraria a los motivos por los cuales fue galardonado, y

VI.- Publicar las memorias anuales de la adjudicación de la “MEDALLA”.

ARTICULO 7.- El R. Ayuntamiento tendrán las más amplias facultades de análisis y valoración sobre las propuestas de la ciudadanía, deberán tomar en cuenta para ello la labor desarrollada por los candidatos, sus obras, la importancia y el valor de las mismas, pero de ninguna manera deberá influir en su decisión la actitud ideológica y posición doctrinaria de los candidatos a obtener la “MEDALLA”

CAPITULO II

DE LAS SESIONES

ARTICULO 8.- Para resolver el análisis y valoración sobre las propuestas al otorgamiento de la “Medalla”, el R. Ayuntamiento celebrará sesión, misma que podrá ser ordinaria o extraordinaria, a través de la cual se podrá tomar la decisión correspondiente para el otorgamiento de la “MEDALLA”.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en el recinto oficial del R. Ayuntamiento y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento serán públicas.

ARTÍCULO 11.- El Presidente Municipal presidirá y dirigirá la sesión de análisis y valoración de las propuestas. Tendrá voz en la deliberación de la sesión y voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 12.- En la fecha señalada para la celebración de la sesión el Secretario del R. Ayuntamiento dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I.- Pasará lista de asistencia.

II.- Hará la declaratoria de quórum.

III.- Dará inicio de la sesión que se llevará a cabo con la lectura íntegra de las propuestas presentadas.

IV.- Proporcionará a los miembros del R. Ayuntamiento copias de las propuestas presentadas, con la finalidad de someterlas para su valoración y aprobación para emitir el fallo correspondiente.

V.- Acto continuo se procederá a formular y firmar el Acta de Cabildo por todos y cada uno de los integrantes presentes.

VI. Dará a conocer a los “RECIPIENDARIOS” de la Medalla y

VII.- Procederá a la clausura.

ARTÍCULO 14.- La resolución del R. Ayuntamiento para el otorgamiento de la “MEDALLA” se tomará por votación de los integrantes del Ayuntamiento presentes, en la forma acostumbrada en las Sesiones Ordinarias del Cabildo.

TITULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

ARTÍCULO 15.- La ciudadanía en general bajo cualquier forma jurídica de organización, de los diversos grupos y sectores sociales, podrá participar para realizar las propuestas para el otorgamiento de la “MEDALLA”, cuando el R. Ayuntamiento, publique en cualquier medio de comunicación y en la Gaceta Municipal la convocatoria respectiva.

TITULO CUARTO

DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16.- La ciudadanía así como los diversos grupos y sectores sociales o bien el público en general, podrán proponer candidatos en las áreas o actividades señaladas en los artículos 1 y 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Las propuestas deberán de presentarse por escrito, ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, y contendrán los siguientes datos:

 1.- Nombre completo y apellidos de la persona propuesta y en caso de persona moral la razón social

 2.- Su domicilio completo y número telefónico.

 3.- Fecha y lugar de nacimiento.

 4.- Aspectos de su vida profesional y de trabajo.

 5.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, y

 6.- Firma del proponente y número telefónico.

TITULO QUINTO

DE LA ENTREGA LA “MEDALLA”.

ARTÍCULO 18.- La ceremonia de entrega de la “MEDALLA”, será pública, y en Sesión Solemne de Cabildo, debiendo celebrarse en las fechas especiales, simbólicas y significativas para este Municipio.

ARTÍCULO 19.- El otorgamiento al Reconocimiento Público de la medalla a la distinción honorífica denominada “Presea General Ignacio Allende”, se hará sin perjuicio de las actividades análogas que realicen las Instituciones Privadas y Sociales del Municipio.

TITULO SEXTO

DEL MEDIO DE DEFENSA: DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 20.- El ciudadano, con interés jurídico diferente a la resolución emitida por el R. Ayuntamiento, podrá interponer el recurso de inconformidad correspondiente, por una sola vez.

ARTÍCULO 21.- El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de 3-tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución emitida por el R. Ayuntamiento, mediante la cual determine quien o quienes serán los “RECIPIENDARIOS”.

ARTÍCULO 22.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito, ante el Secretario del R. Ayuntamiento, el que contendrá los siguientes requisitos:

1. La autoridad administrativa a quien se dirige,
2. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para el efecto de oír y recibir notificaciones.
3. El interés legítimo específico que asiste al recurrente.
4. El acto que se recurre y la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo.
5. Los agravios que se le cause.
6. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, y
7. La firma del recurrente.

ARTÍCULO 23.- El recurso se desechará de plano, cuando:

1. Se presenten fuera de plazo,
2. No contenga firma del recurrente, y
3. No exista un interés legítimo

.

ARTÍCULO 24.- Son causas de improcedencia del recurso:

1. Contra actos consumados de un modo irreparable, y
2. Contra actos consentidos expresamente.

 ARTICULO 25.- El Secretario del R. Ayuntamiento, ante quién se tramita el recurso, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Podrá allegarse de los medios de pruebas que considere necesarios y rechazará las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. En el recurso se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional por posiciones.

ARTÍCULO 26.- El término de prueba será de 05- cinco días hábiles, mediante el cual se recibirán y se desahogarán las mismas.

ARTÍCULO 27.- Ponen fin al recurso:

1. La resolución del mismo,
2. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud,
3. La declaratoria de caducidad, y
4. La falta de materia.

ARTÍCULO 28.- La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 10- diez días naturales, producirá la caducidad del recurso. La autoridad administrativa ante quien se interpuso el recurso acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al recurrente. Contra la resolución que declare la caducidad no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 29.- La autoridad administrativa, pasado el término de prueba, deberá resolver el recurso en un plazo no mayor de 5- cinco días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a lo ordenado en el referido acuerdo del R. Ayuntamiento, publíquese el presente Reglamento y difúndase para su debido cumplimiento y observación.

FIRMA

­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

Presidente Municipal.

FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. JUVENTINO ENRIQUE MARTINEZ OCAÑAS

Secretario del R. Ayuntamiento

FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. RAYMUNDO CAVAZOS CAVAZOS

Primer Regidor

FIRMA FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. JUAN MANUEL ALANÍS MARROQUÍN C. ERIKA RUBÍ CAVAZOS CAVAZOS

Segundo Regidor Tercer Regidor

FIRMA FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ C. MIDIAM CANTÚ CAVAZOS

Cuarto Regidor. Quinto Regidor

FIRMA FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. SERGIO DE JESÚS FLORES SILVA C. M. CONCEPCIÓN GARZA C.

Sexto Regidor Séptimo Regidor.

FIRMA FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. MARÍA GPE. CÁRDENAS RODRÍGUEZ C. MA. ELIZABETH GARZA GARZA

Octavo Regidor Noveno Regidor

FIRMA FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. JAIME SALAZAR MARROQUÍN C. LUIS ENRIQUE SANTILLÁN CHÁVEZ Síndico Primero Síndico Segundo